

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNISON", REPRESENTADA POR EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

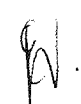
### ANTECEDENTES.

1. El 4 de agosto del 2004, el "INEGI" y la "UNISON" firmaron un Convenio General de Colaboración, con una vigencia indefinida, para realizar acciones de capacitación, investigación y difusión, en materia de información estadística y geográfica, de acuerdo a los propósitos institucionales de cada una de las partes.
2. Que el 7 de abril de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se declaran reformados los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al artículo 26 constitucional se le adicionó un apartado B en el que establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y que la responsabilidad de normarlo y coordinarlo estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Con fecha 16 de abril de 2008, se publica la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la cual abroga la Ley de Información Estadística y Geográfica.

### DECLARACIONES.

#### I. Del "INEGI":

- I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2 Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la declaración anterior.
- I.3 Que su Presidente Eduardo Sojo Garza Aldape, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos del artículo 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y artículo 8 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



I.4 Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, en Aguascalientes, Aguascalientes.

II. De la “UNISON”:

II.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos, conforme se establece en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991.

II.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica citada en la Declaración anterior, señalan entre sus objetivos organizar, realizar y desarrollar investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.

II.3 Que su Rector, el Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.


II.4 Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, en Hermosillo, Sonora.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

 PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos de las “PARTES”, para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, investigación, extensión, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este Convenio, las “PARTES” acuerdan desarrollar las siguientes actividades:



- A) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal para participar en proyectos conjuntos sobre capacitación, investigación, difusión y extensión en materia de estadística y geografía;
- B) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión, relacionadas con información estadística y geográfica, mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas;
- C) Promover el conocimiento de los productos estadísticos y geográficos que genere el “INEGI”, entre la comunidad de la “UNISON”;
- D) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, relacionadas con información estadística y geográfica;
- E) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- F) Apoyar a los estudiantes de la “UNISON” no titulados que laboren en el “INEGI”, en la obtención del grado académico correspondiente;
- G) Capacitar a los funcionarios del “INEGI” en las áreas de interés común, y en las áreas de interés para el “INEGI” en las que la “UNISON” pueda aportar conocimiento;
- H) Facilitar en la medida de sus posibilidades, la conexión y uso de sus respectivas redes de cómputo y videoconferencia en actividades relacionadas con el objeto de este instrumento;
- I) Facilitar el préstamo de instalaciones para el desarrollo de sus actividades, y
- J) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

**TERCERA.-** Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, la “UNISON” y el “INEGI”, elaborarán un programa anual de trabajo. Así mismo, para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las “PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de las “PARTES”, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
3

**CUARTA.-** Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, las **“PARTES”** nombran como responsables:

- a) Por parte del **“INEGI”** al Director General de Integración, Análisis e Investigación, Enrique Jesús Ordaz López, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos que del mismo deriven.
- b) Por parte de la **“UNISON”** al Dr. Enrique Velázquez Contreras, Secretario General Académico.

**QUINTA.-** Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, al **“INEGI”** o a la **“UNISON”**, sin embargo, cualquiera de las **“PARTES”** podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

**SEXTA.-** Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las **“PARTES”**, el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA.-** Las **“PARTES”** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, las **“PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OCTAVA.-** En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de las **“PARTES”** corresponda, igualmente en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

**NOVENA.-** Las **“PARTES”** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las **“PARTES”** que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA.-** Las **“PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen las **“PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de duda respecto a la interpretación, y contenido del presente Convenio, las **"PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ni en la normatividad interna de la **"UNISON"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

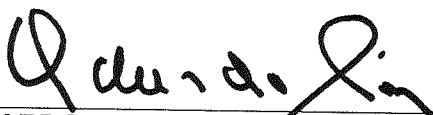
**DÉCIMA TERCERA.-** A partir de esta fecha, quedan sin efecto el Convenio General de Colaboración firmado el 4 de agosto de 2004, y los demás documentos que se hubieran celebrado en la materia por las **"PARTES"** se encontraran vigentes hasta el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 4 años, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las **"PARTES"**.

De igual manera, cualquiera de las **"PARTES"** y notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente Convenio, período en el cual las **"PARTES"** deberán resarcir lo que en derecho proceda.

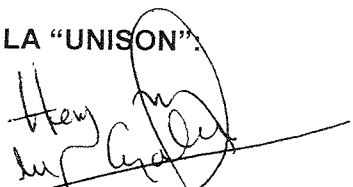
Leído el presente instrumento, enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de diciembre de 2011, quedando en poder del **"INEGI"** un tanto y otro a disposición de la **"UNISON"**.

POR EL "INEGI":



EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE,  
PRESIDENTE.

POR LA "UNISON":



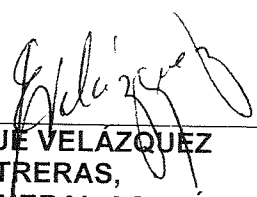
DR. HERIBERTO GRIJALVA  
MONTEVERDE,  
RECTOR.

ÁREA RESPONSABLE:



ENRIQUE JESÚS ORDAIZ LÓPEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN,  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN.

ÁREA RESPONSABLE:



DR. ENRIQUE VELÁZQUEZ  
CONTRERAS,  
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO.

Esta hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el "INEGI" y la "UNISON", para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, investigación, extensión, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General